



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 JUL. 2023

Visto: El Memorando Nº 2119-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2725450; de la Dirección Regional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 46º de la citada norma señalada que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 26454 – Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que la finalidad del programa nacional de hemoterapia y bancos de sangre tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre, con el fin de proporcionar sangre segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 03-95-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, el cual regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias;

Que, con Resolución Ministerial Nº 283-99-SA/DM, se establece las normas de procedimientos para el control, medidas de seguridad y sanciones en relación a la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 614-2004/MINSA, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), teniendo entre otras la NT Nº 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad" la cual tiene entre su política de calidad, el compromiso con la salud de la población, mediante la gestión de la calidad de los productos y servicios que ofrece, promoviendo la donación voluntaria altruista y fidelizada de sangre y el uso racional de la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 628-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamiento de Política de PRONAHEBAS", cuya finalidad es contribuir a desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes con niveles óptimos de calidad y seguridad;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1304-2021/MINSA, se Institucionaliza los meses de junio y diciembre de cada año para realizar la "Campaña de Donación de Sangre - Donatón", a fin de contar con un suministro suficiente de sangre y hemocomponentes para mejorar la salud y salvar la vida de los pacientes que lo requieran;



Que, teniendo en consideración el Informe N° 018-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSIEM-USE, emitido por la Coordinadora de Servicios Especiales, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita reconocimiento y felicitación mediante acto resolutivo a los miembros de la Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial de Huancavelica, por su participación como donantes de sangre en las instalaciones del Banco de Sangre Tipo II del Hospital Departamental de Huancavelica, a fin de reconocer su acto altruista, creando de ese modo conciencia pública y fideliza, así como, contribuyendo a garantizar un suministro constante y seguro de sangre para los pacientes que lo necesiten; en consecuencia, mediante Memorando N° 2119-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los miembros de la **IGLESIA DE DIOS SOCIEDAD MISIONERA MUNDIAL DE HUANCavelica**, por su participación como donantes de sangre en la **CAMPAÑA VOLUNTARIA DE DONACIÓN DE SANGRE**, en el Hospital Departamental de Huancavelica, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Danny A. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576